

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00915.

El escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 13 de enero del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 17 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario (derivado No. 18 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1.- Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad SOLUCIONES INDUSTRIALES OVALLE S. A. S., luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante (escrito de demanda - acápite de notificaciones), conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 13 de enero pasado (derivado No. 17 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

2.- La intimación de la persona jurídica ejecutada, no sirve como acto de notificación de la señora Lina María Lancheros Ovalle, en atención a que revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, esta no registra como representante de aquella, imposibilitando al acto de publicidad conjunta de que trata el artículo 300 del C.G.P.

3.- Por lo anterior, requerir al extremo actor para que dentro del plazo previsto en el artículo 317.1 de la Ley 1564 de 2012, proceda a perfeccionar el trabajo de enteramiento de la señora Lina María Lancheros Ovalle, so pena de imponer las sanciones allí previstas.

Por Secretaría, contrólese el plazo indicado.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **019**, hoy **07 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76041302ee60bc0b8800a024e68a3387f7d9ef52021fa691d9be817f838b234**

Documento generado en 06/02/2023 09:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>